



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 329-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de septiembre del 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 29 de agosto del 2024 en el Oficio N.º 1269-2024GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.SANTA CATALINA, de fecha 29 de agosto del 2024, MAD: 9943809 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante el Oficio N.º 1347-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. SANTA CATALINA de fecha 11 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º: 10005372, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica - DRAC, que: *por medio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 256-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 27 de junio del 2023, se designa como responsable de Caja Chica a la Servidora Rosa Lucía Mantilla Tafur con D.N.I. 26637288 con todas las atribuciones y competencias que confiere la ley*. Asimismo, se solicita la Proyección de Resolución para Manejo de Fondos de Caja Chica, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia De Contumazá, Región Cajamarca"* CUI N.º 2159825.

Que, a través del Oficio N.º 1269-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. SANTA CATALINA de fecha 29 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 9943809 el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC solicita al MG. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la proyección de la Resolución de Manejo de Caja Chica por las fuentes de financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, para la Obra *"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE . CUP/SNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"*, CON CÓDIGO ÚNICO N.º 2159825.

Este fondo servirá para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y contratación de servicios para el funcionamiento del proyecto ejecutado en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Anexo N.º 01

Proyecto de Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 329-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de septiembre del 2024.

"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"

Relación de Específicas de Gasto

- | | |
|-----------|--|
| 2.6.23.43 | Costo de Construcción por Administración Directa – Personal |
| 2.6.23.44 | Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes |
| 2.6.23.45 | Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios |
| 2.6.23.46 | Costo de Construcción por Administración Directa – Otros |

Que, mediante el Oficio N.º 55-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/UC de fecha 29 de agosto del 2024 con MAD: 9944505, emitido por el C.P.C Gladys Maritza Angulo Salazar, remite al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el Oficio N.º 1237-2024 GR.CAJ-DRAC/DDAGR-Santa Catalina, mediante el cual solicita la apertura de Caja Chica para la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Santa Catalina", con la finalidad que el área usuaria solicite se proyecte la Resolución respectiva, Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Regional - FONCOR

Que, a través del Oficio N.º 1237-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. Santa Catalina de fecha 26 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego - DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC el OFICIO N.º 369-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, MAD N.º 981485 (07 folios), la misma que alcanza certificación de Crédito Presupuesta/ N.º 1500. Por tanto, hacer de su conocimiento que, con la finalidad de atender gastos menudos y urgentes en la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia De Contumazá, Región Cajamarca" CUI N.º 2159825, solicito a Usted ordene a quien corresponda la Apertura de Caja Chica, en la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL -FONCOR, Meta 053, según detalle:

Especificación de Gasto	Denominación	Monto parcial S/.
2.6.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	S/. 1,500.00
2.6.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	S/. 1,500.00
	Total	S/. 3,000.00

Que, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15. aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 con fecha 24 de enero del 2007; señala:

"Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo

35.1 El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

35.2 Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

- El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 329 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de septiembre del 2024.

se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

- b) El gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
- c) Los cheques se giran a nombre del responsable de la administración del Fondo para Pagos en Efectivo o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- d) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 37.- Fondo Fijo para Caja Chica

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-F/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva”.

Que, la Directiva N.º 001-2024-GR-CAJ-DRA/DADM de enero del 2024, “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura – Región Cajamarca” señala:

Artículo 8º Normas Generales:

- 8.4 La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesaria apertura el Fondo para Caja Chica, para atender a los gastos de adquisición de bienes y servicios de pequeña envergadura para el funcionamiento del proyecto “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N.º 2159825.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 329 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de septiembre del 2024.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N.º 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA" CUI N.º 2159825, a la Sra. **Rosa Lucia Mantilla Tafur** - Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) y con una facturación hasta el 20% de la UIT.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **Rosa Lucia Mantilla Tafur**, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR